



Resolución Directoral

Lima 05 de abril del 2024



VISTOS:

La Hoja de Envío N° 002054-2024-DIRECTORGENERAL/HSR del 02 de abril del 2024, que contiene la Nota Informativa N° 000045-2024-OEADMINISTRACIÓN/HSR del 02 de abril del 2024; el Informe N° 000010-2024-UEI/HSR del 02 de abril del 2024; el Memorando N° 000191-2024-OEADMINISTRACION/HSR del 22 de febrero del 2024; la Nota Informativa N° 000124-2024-OLOGÍSTICA/HSR del 29 de febrero del 2024, la Nota Informativa N° 000262-2024-OLOGÍSTICA/HSR del 21 de marzo del 2024; la Resolución Directoral N° 84-2023-MINSА-HSR-DG del 13 de marzo del 2023; y el Informe N° 0000119-2024-OAJ-HSR del 05 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la precitada Ley, contemplan como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



R. CHAGUA T.



F. CARMONA M.



J. LEYVA



J. LEYVA

///...

Que, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud de la citada Ley, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del medio ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, el artículo 4-A de la Ley antes mencionada, incorporado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Seguro Social de Salud - Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, estableciendo el numeral 4.1 del artículo 4, de la fase del ciclo de inversiones, que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 dispositivo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el ciclo de Inversión tiene las fases siguientes; a) programación multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; d) Funcionamiento. Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada norma legal dispone; Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modifica el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones consideradas en el Plan Multianual de Inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto de inversión, el registro se realizara de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente decreto legislativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6 del numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, dispositivo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con lo señalado en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° que dispone con funciones de la UEI elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las inversiones;

...///





Resolución Directoral



///...

Que, del mismo modo el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 de la norma precitada señala que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, en ese mismo sentido, la norma indicada precedentemente establece la fase de ejecución física de inversiones:

“Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

(...)



Que, de otro lado, el artículo 28° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 dispone que:

28.1. La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.



J. LEYVA

...///

///...

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Que, asimismo, el numeral 32.4.y 32.5 del artículo 32° de la citada Directiva prescribe que:

(...)

32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

32.5. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, respecto a la gestión por procesos relacionado con la actualización del Documento Equivalente de la IOARR CUI 2544040 “Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, se tiene que, en el marco normativo relacionado con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones en la fase de formulación se advierte que la Unidad Formuladora de Inversiones del Hospital Santa Rosa ha aprobado y registrado el **formato N° 07-C**: Registro de la formulación de fecha 01 de marzo del 2022 y aprobada con fecha 28 de abril del 2022 la inversión de IOARR por reposición en el aplicativo informático del Banco de Inversiones con CUI N° 2544040 “Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima”;

Que, obra en el expediente administrativo el Formato 8C: Registro en la etapa de ejecución física de la IOARR CUI 2544040 “Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima”; registrado con fecha 24 de febrero del 2023, aprobado mediante Memorando N°0026-2023- DIRECTORGENERAL/HSR, cuyo registro indica la aprobación del documento equivalente por reposición de dos (02) vehículos de ambulancia urbana tipo III.

Que, mediante Nota Informativa N°000046-2024-OSERVICGENERALES/HSR, de fecha 01 de febrero del 2024, la Oficina de Servicios Generales informa sobre el estado actual de las ambulancias en donde se reporta la suspensión de salidas con pacientes, debido a que los vehículos presentan fallas mecánicas;

...///





Resolución Directoral



///...

Que, con Memorando N° 000191-2024-OEADMINISTRACION/HSR del 22 de febrero del 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al jefe de la Oficina de Logística actualizar el estudio de mercado de la IOARR CUI 2544040 "Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima";



K. CHAGUA E.

Que, a través de la Nota Informativa N° 000124-2024-OLOGÍSTICA/HSR del 29 de febrero del 2024, la Oficina de Logística solicita las validaciones de las cotizaciones de las dos (02) ambulancias urbanas tipo III de la IOARR CUI 2544040 "Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima";



F. CARMONA M.

Que, con Nota Informativa N° 000262-2024-OLOGÍSTICA/HSR del 21 de marzo del 2024, la Oficina de Logística, remite el valor estimado de la adquisición de dos (02) ambulancias urbanas tipo III, adjuntando la cotización de la empresa BERTONATI TECHNOLOGIES S.A, por el monto total de S/ 1,240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Valor Referencial para la "Adquisición de dos (02) ambulancias urbanas tipo III"

ACTIVO	CANT.	VALOR UNIT. S/	VALOR TOTAL S/	PROC. SELEC.
AMBULANCIA URBANA TIPO III	02	620,000.00	1,240,000.00	L.P.
TOTAL		620,000.00	1,240,000.00	



J. LEYVA

Que, con Informe N° 000010-2024-UEI/HSR del 01 de abril del 2024, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones formula el informe técnico indicando que correspondiente aprobar la actualización del Documento Equivalente de la IOARR CUI N° 2544040 "Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima"; recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente con la finalidad de continuar con los trámites en el Banco de Inversiones – Invierte.pe.

...///



J. LEYVA

///...

Que, estando a lo indicado en los informes técnicos, los considerandos de la presente resolución y las normas glosadas resulta pertinente que se apruebe la actualización del Documento Equivalente de la IOARR CUI N° 2544040 "Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima", a través de acto resolutivo a efectos de proseguir con los trámites administrativos en el Banco de Inversiones – Invierte.pe, teniendo el carácter de obligatorio según lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Con los vistos de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Documento Equivalente de la IOARR CUI N° 2544040, "Adquisición de ambulancia urbana y ambulancia urbana; además de otros activos en el(la) Hospital de Apoyo Santa Rosa – Pueblo Libre – Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima", adjuntando la cotización de la empresa BERTONATI TECHNOLOGIES S.A, con Nota Informativa N° 000262-2024-OLOGÍSTICA/HSR del 21 de marzo del 2024, con el objeto de proseguir con el Registro en el Formato 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR ante el Aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones – Invierte.pe., con un presupuesto estimado que asciende a la suma de valor estimado total de S/ 1,240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Valor Referencial para la "Adquisición de dos (02) ambulancias urbanas tipo III"

ACTIVO	CANT.	VALOR UNIT. S/	VALOR TOTAL S/	PROC. SELEC.
AMBULANCIA URBANA TIPO III	02	620,000.00	1,240,000.00	L.P.
TOTAL		620,000.00	1,240,000.00	

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Logística, realicen las acciones administrativas pertinentes en el ámbito de su competencia para que la ejecución del procedimiento de selección se realice dentro del marco normativo vigente.

Artículo 3°.- Establecer que la aprobación de la actualización del Documento Equivalente de la IOARR CUI N° 2544040 según las especificaciones técnicas (documento equivalente), es de carácter eminentemente técnico, por lo que su ejecución está supeditada al cumplimiento de la normatividad, priorización y financiamiento

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital Santa Rosa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PERU Ministerio de Salud Viceministerio de Programación y Presupuesto Hospital de Apoyo Santa Rosa
M.C. RAÚL MALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020806 RNE. 012400

RNT/KMCT/JLV/ACY/FCM/epm.

Distribución

- () Dirección General
- () Dirección Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- () Asesoría Jurídica.
- () Archivo.